



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7550/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N.º 207/19

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Gobernador Duval (fs.1), con el fin de la formalización del modelo de *Contrato Interadministrativo*, glosado a fojas 3/6, y sus Anexos I y II, que rolan a fojas 7/14, a celebrarse entre la Dirección Nacional de Vialidad (en adelante "D.N.V 21º DTO") y el municipio referenciado.

Al respecto, se observa que la cláusula tercera del mencionado instrumento proyectado consigna que la contratación será " *por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 45/100 (\$3.096.871,45) y una cuota mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS CON 72/100 (\$258.072,72), todo ello detallado en el Anexo II ANALISIS DE PRECIOS...*"

De este modo, si bien la conjunción "y" denotaría la existencia de dos conceptos diferentes -monto anual más cuotas mensuales-, de la propia estipulación como así del Análisis de Precios que obra como Anexo II (véase fs. 14) surge que, en rigor de verdad el monto total anual resulta de la suma de las cuotas mensuales,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7550/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

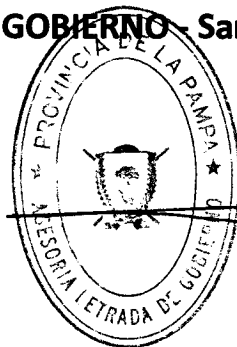
DICTAMEN ALG N.º 207 / 19 .-

circunstancia que debería ser rectificada a fin de evitar interpretaciones desacertadas.

En consecuencia, entendiendo que la redacción dada a la cláusula transcripta pudo obedecer a un error de tipeo, previo a que este Organismo formule el examen y pronunciamiento pretendidos, correspondería que, a través de la dependencia administrativa pertinente, se de intervención al impulsante a efectos de que suprima la locución " y" de la cláusula tercera, recomendándose -en tal sentido- el siguiente texto para la parte pertinente de dicha previsión: " ... por un monto total anual de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 45/100 (\$3.096.871,45) que será abonado en cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS CON 72/100 (\$258.072,72), todo ello conforme lo detallado en el Anexo II ANALISIS DE PRECIOS que forma parte del presente."

Cumplido ello, vuelvan estos actuados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 21 JUN 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa